

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2661 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT.890.900.608-9

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2661	SUB. DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	4097551	SOCIEDAD ALMACENES ÉXITO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT.890.900.608-9	AUTO DE CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus actividades de seguimiento, vigilancia y control, efectuó visita técnica el día **16 de julio de 2013** a las instalaciones de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con el **NIT.890.900.608-9**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR HINCAPIÉ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.693.960, para el predio ubicado en el establecimiento de comercio del centro comercial Gran Estación Avenida Calle 26 No. 60-47 , CHIP Predio AAA019ESNX, de la localidad de Teusaquillo de la esta ciudad, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados.

➤ **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que, como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 00233 del 10 de enero 2014**, el cual, en uno de sus apartes concluyó:

“(…)

1 OBJETIVO

*Realizar visita técnica a la Empresa **ALMACENES ÉXITO S.A. SEDE GRAN ESTACION**, ubicada en el predio identificado con nomenclatura urbana AV CLLE 26 62 49 de la Localidad de Teusaquillo, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de Vertimientos, Residuos Peligrosos y Aceites usados.*

Atender el Radicado 2013ER061320 del 28/05/2013, por medio del cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P., remite informe de caracterización de vertimientos correspondiente al día 03/04/2013.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El usuario ALMACENES ÉXITO S.A., SEDE GRAN ESTACION, genera vertimientos no domésticos en cinco procesos: Cafetería de empleados; Comidas preparadas; Carnes rojas; Pollos y Pescadería. Cada uno de ellos cuenta con rejillas para la retención de sólidos y trampas de grasa, el vertimiento de cada uno de estos procesos se re direcciona a la trampa de grasas externa ubicada sobre la CLL 24 A, sobre la cual se encuentra también la caja de inspección externa, esta con facilidad para el aforo y toma de muestras.</p> <p>El usuario es objeto del trámite de Registro de Vertimientos en cumplimiento de la Resolución 3957 de 2009, una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la Entidad, así como los antecedentes en el sistema de correspondencia FOREST, puede establecerse que el usuario no cuenta con el correspondiente Registro de Vertimientos.</p> <p>Con respecto a la caracterización presentada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P., y remitida por esta a la Entidad bajo radicado 2013ER061320 del 28/05/2013 y cuya muestra fue tomada de la caja de inspección externa el día 03/04/2013, se establece que INCUMPLE la normatividad en materia de vertimientos puesto que la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillad público en el "Distrito Capital" la cual es soporte del cumplimiento normativo en materia de vertimientos, establece un Máximo permisible para el parámetro Tensoactivos (SAAM) de 10 mg/l y la caracterización en mención da como resultado 17,8 mg/l .</p> <p>Por lo anterior, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El usuario en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2 del presente Concepto. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Decreto 4741 de 2005, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, c, d, e, g, i, j y k del artículo 10 del mencionado Decreto.</p> <p>En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario ALMACENES ÉXITO S.A SEDE GRAN ESTACION., es generador de Aceites usados provenientes del mantenimiento de la Subestación eléctrica (planta eléctrica). Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple puesto que contrata los servicios de la empresa GESTION AMBIENTAL para el mantenimiento de la Subestación (planta eléctrica) en mención, sin embargo no presenta actas de entrega, movilización y certificaciones de disposición final de los aceites generados en su establecimiento.</i></p> <p><i>En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</i></p>	

(...)"

Que acogiendo las conclusiones señaladas en el precitado **Concepto Técnico No. 00233 del 10 de enero de 2014**, esta Entidad mediante oficio No.**2014EE019829 del 6 de febrero de 2014**, recibido el 10 de febrero de 2015, tal y como se evidencia en la constancia o sello de recibido que se identifica con el nombre de "**ALMACENES ÉXITO S.A.**", requirió al representante legal de la sociedad, para que en un plazo perentorio de treinta (30) días, contados a partir del recibido de la comunicación, adelantara las acciones allí señaladas.

Que así, contados los treinta (30) días correspondientes desde la fecha de recibido de la citada comunicación **2014EE019829 del 6 de febrero de 2014**, y una vez revisados los sistemas de información de esta Entidad, resulta posible verificar que hasta la fecha- vencido el plazo, el usuario no ha remitido ninguna información y/o documentación pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas mediante el oficio en mención, emitido por esta Secretaría.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus actividades de seguimiento, vigilancia y control, efectuó visita técnica el día 7 de mayo de 2015 a las instalaciones de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con el **NIT.890.900.608-9**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR HINCAPIÉ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.693.960, predio ubicado en el establecimiento de comercio del centro comercial Gran Estación Avenida Calle 26 No. 60-47 , CHIP Predio AAA019ESNX, de la localidad de Teusaquillo de la esta ciudad, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados.

Con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No.08220 del 27 de agosto 2015**, que estableció:

"(...)

1. OBJETIVO

Realizar visita técnica a la Empresa **ALMACENES ÉXITO S.A. SEDE GRAN ESTACION**, ubicada en el predio identificado con nomenclatura urbana AV CLLE 26 62 49 de la Localidad de Teusaquillo, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de Vertimientos, Residuos Peligrosos y Aceites usados.

5. CONCLUSIONES

CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2 del presente Concepto. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.17 de la Sección 4 del Decreto 1076 del 26/05/2015, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, d, e, g, h, i, j y k del mencionado Decreto.</i></p> <p><i>En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</i></p>	
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario ALMACENES ÉXITO S.A SEDE GRAN ESTACION, es generador de Aceites usados provenientes del mantenimiento de la Subestación eléctrica (planta eléctrica). Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple puesto que contrata los servicios de una empresa externa (no informa nombre) para el mantenimiento de la Subestación (planta eléctrica) en mención, sin embargo no presenta actas de entrega, movilización y certificaciones de disposición final de los aceites generados en su establecimiento, no obstante, en el manifiesto de cargue de residuos emitido por la Empresa ALBEDO, registra el retiro de 4 galones de aceites usados el día 27/02/2015.</i></p> <p><i>En consecuencia, deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</i></p>	

(...)"

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Concepto Técnico No. 00233 del 10 de enero de 2014
- Concepto Técnico No. 08220 del 27 de agosto 2015

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el **Concepto Técnico No. 08220 del 27 de agosto 2015**

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según la consulta efectuada en el RUES, la Sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, con **NIT.890.900.608-9**, actualmente representada por el señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO C.C. No. 71.590.612, se encuentra registrada bajo el número de matrícula mercantil 3190 del 17 de septiembre de 1992, actualmente activa. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto de inicio, dada la presunta vulneración de la normatividad en materia de vertimientos y residuos peligrosos y aceites usados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

6. Anexos:

- Expediente digital **SDA-08-2014-2661**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.
- Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santana', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora
agosto 2023